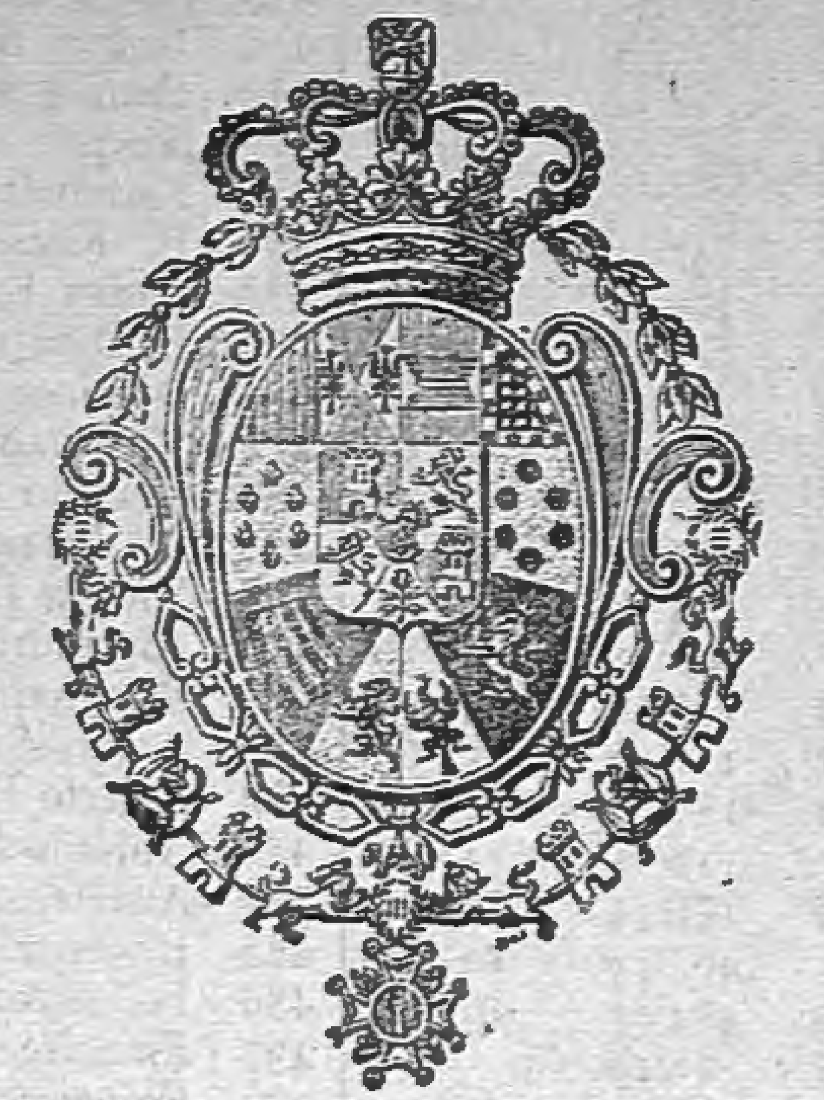
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Miguel Jalón y Larragoiti, Marqués de Castro Fuerte, en la vacante producida por fallecimiento del Conde de Guaqui.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Justo San Miguel Barona, Marqués de Cayo del Rey, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cárlos Marfori.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á Don Benigno Dominguez Gil, en la vacante producida por fallecimiento de Don Clemente Sanchez Arjona.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Juan de Dios San Juan, en la vacante producida por fallecimiento del Conde de Heredia Spínola

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Teófilo Rodriguez Bahamonde, Marqués de Bahamonde, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Fontagut Gargollo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Cárlos Valcárcel y Usel de Guimbarda, en la vacante producida por fallecimiento de D. Rafael Rodriguez Arias.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

— —

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prorrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Jovino García Tuñón, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Montevirgen.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 102.)

MINITERIO DE LA GUERRA

(Conclusion de la relacion que se inserta en números anteriores)

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
289	Hilario de la Cruz Expósito	164'76	36'24	201	70'35
290	Gabino Cano Pardo	320'43	86'51	406'94	142'42
291	Gregorio Caballero Gil	383'29	103'48	486'77	170'36
292	Gabriel Caballero Pina	220'66	59'57	280'23	98'08
293	D. Francisco Casas Alemin	116'69	16'33	133'02	46'55
294	Felipe Clemente Romero	155'97	»	155'97	54'58
295	Félix Cotimelo Silva	30'29	0'90	31'19	10'91
296	Felipe Cambronero Delgado	204'90	49'17	254'07	88,92
297	Francisco Catalán Sanchez	303'88	1'03	104.91	36'71
298	Francisco Corla Calafell	188'83	43'43	232'26	81'29
299	Fernando Castán Lahoz	159'47	»	159'47	55'81
300	Manuel Cabrera Cuesta	56'69	5'66	62'35	21'82
301	Manuel Canto Vazquez	55'02	»	55'02	19'25
302	Manuel Cruz Lopez	387'10	104'51	491'61	172'06
303	Marcos Cristobal Expósito	166'81	31'69	198'50	69'47
304	Miguel Cuadrado Bueys	328'65	»	328'65	115'02
305	Miguel Cortés Aliseda	165'99	44'81	210'80	73'88
306	Manuel Escolta Garnillo	75'77	20'45	96'22	33'67
307	Manuel Conesa Torrente	159'92	43'17	203'09	71'08
308	D. Manuel Cruces González	867'95	234'34	1.102'29	385'80
309	Miguel Carro del Rio	177'65	47'96	225'61	78'96
310	Mariano Castell Saez	159'92	43'17	203'09	71'08
311	Matias Cebrian Fuentes	290'07	5'80	295'87	103'55
312	Mariano Cervantes Toricos	326'74	32'67	359'41	125'79
313	Manuel Cifuentes Martin	284'15	76'72	360'87	126'30
314	D. Manuel Caramés Vello	141'44	18'38	159'82	55'93
315	Martin Calvet Planas	189'76	51'23	240'99	84'34
316	Manuel Cazañas Perez	273'85	73'93	347'78	121'72
317	Martin Casalas Gallego	27'73	7'48	35'21	12'32
318	Manuel Camacho Urdiales	199'96	53'98	253'94	88'87
319	Manuel Conto Landeiro	236'53	40'21	276'74	96'85

320	Nicomedes Campano Salgado	161'77	35'58	197'35	69'07
321	Pedro Coma Doblado	222'19	53'32	275'51	96'42
322	Pedro Casals Cairo	95'10	11 41	106'51	37'27
323	Rodrigo Chaus Diaz	110'92	29'94	140 86	49'30
324	Ricardo Chames Vidal	219	59'13	278'13	97'34
325	Ramon Conde Valcarcel	131'51	15'78	147'29	51'55
326	Ramon Cobos Tornos	271'15	32'53	303'68	106'28
327	Ramon Curto Abajon	255'77	69'05	324'82	113'68
328	Ramon Castell Alsina	173'61	32'98	206'59	72'30
329	Rafael Castro Torres	32'68	8'82	41'50	14'52
330	Ramon Castro Rubinos	114'15	18'26	132'41	46'34
331	Rafael Castell Ballester	196'74	43'28	240'02	84
332	Salustiano Castrejon Gonzalez	318'22	85'91	404'13	141'44
333	Santiago de la Cruz Expósito	100'88	»	100'88	35'30
334	Santiago Cortina Blanco	96'41	22'17	118'58	41'50
335	Silverio Caballs Aurola	120'81	32'61	153'42	53'69
336	Segundo Castaño Molinero	143'05	38'62	181'67	63'58
337	Tiburcio Cuevas Peña	110	»	110	38'50
338	Tomás Cebrian Medina	168	20'16	188'16	65'85
339	Serapio Coreiro Gutierrez	318 22	85'91	404'13	141'44
340	Mariano Cañado Mesoner	381'85	103'09	484'97	169'72
341	José Candela Lopez	22'73	5'45	28'18	9'86
342	José Camillan Mora	420'35	29'42	449'77	157'41
343	José Chucar Pala	318'22	85 91	404'13	141'44
344	Juan Carbonell Cañavate	318'29	85'93	404'22	141'47
345	José Criado Jimenez	318'22	85'91	404'13	141'44
346	Francisco Calvo Polo	318'22	54 09	372'31	130'30
347	Felix Comís Llopis	55'46	13'86	69'32	24'26
348	Manuel Calvo Ledesma	157'72	20'50	178'22	62'37
349	Manuel Cid Villalba	321'52	»	321'52	112'53
350	Nicolás Cabanes Navarrete	318'22	3'18	321'40	112'59
351	Santiago Cuadrado Bernal	108	29'16	137'16	48
352	Sandalio Casanova Pérez	318 22	85'91	404'13	141'44
353	Silvestre Dominguez Mauricio	126'57	34'17	160'74	56'26
354	Sebastian Doprado Elena	321'52	86'81	408'33	142'91
355	Santiago Diaz Gutierrez	250'27	67 57	317'84	111'24
356	Saturnino Dominguez Santana	20	2'40	22.40	7'84
357	Ramon Dominguez Barbosa	227'60	45 52	273'12	95'59
358	Rogelio Dominguez Garrote	53'01	14'31	67'32	23'56
359	Manuel Diaz Lopez	152'22	36 53	188.75	66'06
360	Manuel Diaz Salgado	204'69	34'79	239'48	83'81
361	Manuel Diaz de la Hoz	275'64	74'42	350'06	122'52
362	Pedro Durán Salgado	150'83	40'72	191'55	67'04
363	Manuel Dominguez Martin	215'05	4'30	219'35	76'77
364	Manuel Dominguez Vicaite	121'41	32'78	154'19	53'96
365	José Delgado Gonzalez	65'70	0'65	66'35	23'22
366	Lúcas Diego de Diego	236'07	14'16	250'23	87'58
367	José Delgado Barbado	358'25	96'72	154'97	159'23
368	Lorenzo Durán Garcia	123'43	33'32	156'75	54'86
369	José Diaz Megias	99'74	26'92	126'66	44'33
370	Julián Díaz Peinador	202'57	54'69	257'26	94'04
371	Juan Diaz Barron	39'08	10'55	49'63	17'37
372	Juan Diaz Canosa	250 08	»	250'08	07'52
373	José Diaz Rodriguez	197'52	59'75	217 27	76'04
374	José Domech Perera	234'95	56'38	291'33	101'96
375	José Dominguez Rodriguez	114'50	30'91	145'41	50'89
376	José Dacal Sanapagó	27'73	7'48	35'21	12'32
377	José Dons Estevanell	316'60	37'99	351'59	124'10
378	Juan Donaire Tirador	112'24	30'30	142'54	49'88
379	Hipólito Domingo Palasí	29'61	7'99	37'60	13'16
380	Gregorio Dueñas Rebaque	245 35	66'24	311'59	109'05
381	Francisco Diañez Gonzalez	253'71	45'66	299'37	104 77
382	Francisco Dueñas Pedrosa	178'60	48'22	226'82	79'38
383	Francisco Dominguez Gonzalez	100'55	27'14	127'69	44 69
384	Francisco Díaz Nieto	309'61	83'59	393'20	137'62
385	Fernando Diaz Garcia	288'32	77'84	366'16	128'15
386	Faustino Diaz Fampil	239'72	14'38	254'10	88'93
387	Fernando David Labado	204'19	36'75	240'94	84'32
388	Francisco Devesa Hermunton	182'35	»	182'35	63 82
389	Felix Descalzo Martinez	113'65	30 68	144'33	50'51
390	Eugenio Dominguez Mauricio	85'68	23'13	108'81	58'08
391	Bernabé Diaz Gallardo	145'11	26'11	171'22	59'92
392	Benito Durño Rivera	159'11	42'95	202'06	70 72
393	Antonio Datriza Solá	86'58	18'18	104 76	36'66
394	Antonio Dehesa Candame	264'82	71'50	336'32	117'71
395	Abdon Diaz Muñoz	158	31'60	189'60	66'36
396	Antonio Díaz Seijas	93'19	17'70	110'89	38'81
397	Andrés Diaz Alvarez	187 81	37'20	175'01	61'25
398	Elias Duro Ruiz	318'22	85'91	404'13	141'44
399	Bartolomé Delgado Linares	388'29	62'12	450'41	157'64
400	José Diaz Gutierrez	318'22	38'18	365 40	124'74
401	Ramon Deibe Carnicero	318'29	85'93	404'22	141'47
402	Sebastian Estrada Escala	77'50	20'92	98'42	34'44
403	Zacarías Esteban Illarces	88'84	23'98	112'82	39'48
404	Ramon Espinuiá Fernandez	139'05	16 68	155 77	54'50
405	Saturnino Estaño Oron	226'19	29'40	255'59	89'45
406	Pío Estúz Landa	87'27	20'94	108'21	37'87
407	Pedro Ezquerra Casañola	115'71	31'24	146'95	51'43
408	Juan Elena Grande	108	29 16	137'16	48
409	Miguel Estevánez Rivero	90'94	24'55	115'49	40'42
410	Martin Esteban Moret	189	»	189	66'15
411	Manuel Escudero Pozo	83'20	22'46	105'66	36'98
412	Manuel Espinosa Hernando	367'15	62'41	429'56	150'34
413	José Espósito Casado	192'09	32 65	224'74	78'65
414	Manuel Estevez Carreras	35'97	9'71	45 68	15'98
415	José Escribuela Salas	55'47	14'97	70'44	24'65
416	Jaime Estellez Llopis	295'12	79 68	374'80	131'18
417	D. José Espinosa Morales	463'81	111'31	575'12	201'29
418	Francisco Estarán Reñat	108'29	29'23	137'52	48'13
419	Joaquin Echevarría Margado	107'28	28'96	136'24	47'68
420	Fernando Escobar Condo	388'22	104'81	493'03	172'56
421	D. Francisco Estevanez Purcha	293'42	58'68	352'10	123'23
422	Carlos Expósito Clemente	270'45	73'02	343'47	120'21
423	D. Dionisio Espejo Liébana	216'31	21'63	237'94	83'27
424	Domingo Estevez Bruno	332'61	89'80	422'41	147'84
425	Victoriano Encina Fernandez	165	39'60	204 60	71'66
426	Ventura Espinar Franet	187'10	50'51	237'61	83'16
427	D. Vicente Esteban Hijarrubia	278'11	50'05	328'16	114'85
428	Vicente Escolano Gonzalez	167'18	45'13	212'31	74'30
429	Alejandro Espinaco Villasante	119'21	»	119'21	41'72
430	Victoriano Espiso Silos	209'99	56'69	166'68	93'33
431	Ambrosio Esteban Portero	68'20	18'41	86'61	30'31
432	Alberto Escarich Queiro	140'71	22'51	163'22	57'12
433	Antonio Espiñeira Alegre	345'57	93'30	438'87	153'60
434	Anastasio Escalerg Sánz	230 03	43'70	273'73	95 80
435	Rudesindo Espana Esquer	343'97	92'87	436'84	152'87
436	Felipe Adesa Guijarro	318'29	»	418'29	111'40
437	Francisco Fragoso Arias	3'64	0'98	4'62	1'61
438	Francisco Figuerola Ginés	138'67	11'09	149'76	52'41
439	Francisco Farinas Rivero	118'33	28'39	146'72	51'35
440	Francisco Fernandez Fernandez	306'42	82'73	389'15	136'20
441	Francisco Fernandez Oces	162'65	29'27	191'92	67'17
442	Francisco Fernandez Perez	263'78	71'22	335	117'25
443	Francisco Fernandez Varela	201'96	44'43	246 39	86'23
444	Francisco Fernandez Garcia	193'32	32 86	226'18	79'16
445	Francisco Fernandez Martinez	318'22	»	318'22	111'37
446	Francisco Fernandez Funega	105'09	»	105'09	36'78
447	Francisco Fernandez Hernandez	214'90	21'49	236'39	82'73
448	Francisco Franco Gonzalez	97'58	26'34	123'92	43'37
449	Fulgencio Fernandez Toribio	14'51	3'91	18 42	6'44
450	Fabian Fernandez Suarez	161'82	43'69	205 51	71'92
451	Felipe Falcon Sanchez	199'04	»	199'04	69'66
452	Eusebio Fernandez Puertas	165'97	44'81	210'78	73'77
453	Emilio Fernandez Garcia	56'36	»	56 36	19'72
454	Domingo Fernandez Baños	22'09	5'96	28'05	9'81
455	Dionisio Faulos Subiras	79'94	21'58	101'52	35'53
456	Domingo Fuentes Durán	137'05	21 92	158'97	53 63
457	Camilo Fernandez Soto	318'22	85'91	404'13	141'44
458	Doroteo Fernández Garcia	32'58	5'86	38'44	13'45
459	Celestino Fernández Incógnito	46'04	12'43	58'47	20 46
460	Constantino Ferrer Fernandez	25'68	2'31	27'99	9'79
461	Cándido Fernandez Fernandez	183 58	33'04	216 62	75'81
462	Vicente Ferreiro Sanchez	210'80	»	210'80	73'78
463	Víctor Fernandez Brich	277'04	»	277'04	96'96
464	Baltasar Fernandez Arenas	43'23	4'32	47'55	16'64
465	Vicente Fernandez Gonzalez	162'47	43'86	206'33	72'21
466	Bartolomé Fernandez Torras	226'16	61'06	287'32	100'52
467	Vicente Fernandez del Palacio	110'10	29'72	139'82	43'93
468	Blas Felix Armengol	119'88	»	119'88	41'95
469	Anastasio Fernandez Estebanez	151'58	4'54	156'12	54'64
470	Andres Fernandez Delgado	121'29	29'10	150'39	52'63
471	Antonio Fernandez Navas	107'89	»	107'89	37'76
472	Antonio Fernandez Fernandez	205 93	55 60	261'62	91'53
473	Antonio Fernandez Fernandez	288 51	34'62	323'13	113'09
474	Antonio Fernandez Rodriguez	226'60	61'18	387'78	100'72
475	Andres Ferrer Juan	108'89	26'13	135'02	47'25
476	Andres Fernandez Iglesias	225'97	4'51	230'48	80'66
477	Antonio Francés Bas	182'21	40'08	222'29	77 80
478	Fausto Fuentes Fuentes	420 28	113'47	533'75	186'81
479	Antonio Fernandez Martin	168	11'76	179'76	62'91
480	Antonio Fernandez Bermúdez	318'29	85'93	404'22	141'47
481	Gregorio Franco Gonzalez	136'35	36'81	173'16	60'60
482	Isidoro Ferrer Alvarez	277'47	69'36	346'83	121'39
483	José Fernandez Cotarelo	22'73	6'13	28'86	10'10
484	José Fernandez Heredia	45'47	12'27	57'74	20'20
485	José Fuentes Fernández	221'79	37'70	249'59	90'82
486	José Fumanas Esquerra	64'54	1'29	65'83	23'04
487	José Fuentes Candanedo	126'53	34'16	160'69	56'24
488	José Fuentes Doval	222'43	»	222'43	77'85
489	Juan Fernandez Oller	176'81	3'53	180 34	63'11
490	José Fernandez Andeon	167'67	»	167'67	58'68
491	Juan Fernandez Rey	263'63	5'27	268'90	94'11
492	José Ferri Garcia	69'42	13'88	83'30	29'15
493	Juan Fernandez Rico	318'22	85 91	404'13	141'44
494	Juan Fernandez Gonzalez	318 22	85'91	104'13	141'44
495	José Ferrer Gonzalez	261'54	47'07	308'61	108'01
496	José Fernandez Macías	48'26	8'68	56'94	19'92
497	Joaquín Fernandez Miranda	200'03	46	246'03	86'11
498	José Fernandez Bravo	148'81	32'73	181'54	63'53
499	José Felipe Ruiz	204'57	24'54	229'11	80'18
500	José Fernandez Rodriguez	79'47	19'07	98'54	34'48
	Suma total. . .	94.178'21	17.374'23	111.552'44	39 041'22

Madrid 27 de Marzo de 1893.=Lopez Dominguez. (G. núm. 97)

Circular.

Excmo. Sr: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministro de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 10 créditos números 1 á 6 y 8 á 11 comprendidos en la relacion núm. 32 de abonarés de alcances y

ajustes finales correspondientes al batallon de cazadores de Baza, que ascienden á 3.113 pesos 19 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 1.089 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891 un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion general de la Caja de Ultramar los 1.089 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Dominguez.—Señor....

RELACION QUE SE CITA.

Núm. de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	D. Estéban Zurbano Martinez	367'55	»	367'55	128'64
2	D. José Pelaez del Corral	1404'20	»	1404'20	491'47
3	D. Ginés Mendez Martinez	131'10	»	131'10	45'88
4	D. Manuel Aragon Gonzalez	27'15	»	27'15	9'50
5	Francisco Pantaleon	303'60	»	303'60	106'26
6	José Fernandez Fernandez	229'51	»	229,51	80'32
7	Ramon Redondo Castro	177'75	»	177'75	62'21
8	Jaime Cazorla Hernandez	103'46	»	103'46	36'21
9	Benito Gonzalez Rey	216'02	»	216'04	75'60
10	Pablo Cardero Gonzalez	148'60	»	148'60	52'01
11	Jaime Lafuente Sanchez	182	»	182	63'70
		3290'94	»	3290'94	1151'80

Madrid 28 de Marzo de 1893.=Lopez Dominguez. (G. núm. 98)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Abril

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	79
Exceso en camas supletorias. . .	5

Orense 14 de Abril de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Este Ayuntamiento y asociados que determina el art. 35 del vigente reglamento de consumos acordó convocar á los gremios para la sesion del dia 17 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la sala consistorial sita en esta villa, con el fin de llevar á cabo la agremiacion del importe que hay que satisfacer por los derechos sujetos á la tarifa de consumos y el de alcoholes, y en caso de no tener efecto sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto de consumos por un período de tres años, excepcion hecha del grupo de líquidos y alcoholes, á fin de cubrir el cupo que corresponde á este Ayuntamiento para el año económico de 1893 á 94 y los dos siguientes, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial el dia 23 del corriente de once á doce de la mañana, admitiendo pujas á la llana bajo el tipo que estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento con el aumento de los recargos municipales y premio de cobranza.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se señala para la segunda el dia 30 de este mes en el mismo sitio y hora señaladas por el término de un año, sin perjuicio de la reforma que puede acaecer si el Gobierno acordase otra cosa que entonces servirá de tipo lo que corresponda á este distrito.

Las condiciones de agremiacion de ambos impuestos y para la subasta y arriendo, constan en el pliego de las mismas formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Villanueva de los infantes Abril 11 de 1893.—El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

SAN JUAN DE RIO

Formado y autorizado por la corporacion municipal de este término, el padron de los obligados á obtener cédula personal en el próximo ejercicio, se expone al público, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial*, dentro de cuyo término pueden reconocerlo cuantos vecinos quieran y presentar las reclamaciones que les convengan.

Rio Abril 9 de 1893.=El Alcalde, Manuel S..bz.

MONTEDERRAMO

Acordado el arriendo á venta libre por tres años de las especies sujetas al consumo en esta localidad, se señaló para la subasta en pujas á la llana el dia 17 del corriente y hora de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del mismo.

Montederramo Abril 12 de 1893.=El Alcalde, Domingo Mojon.

MANZANEDA

Esta Corporacion municipal con igual número de asociados, cumpliendo lo que dispone el capítulo 6.º del reglamento de consumos vigente, y al objeto de hacer efectivo el importe del cupo de consumos de este Ayuntamiento para 1893-94 con el importe del cupo de la sal y aumento sobre alcoholes con los recargos municipales autorizados, acordó hacer efectivo dicho cupo por medio del repartimiento vecinal en el caso probable de que no den resultado los otros medios que establece dicho reglamento. Al efecto se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y almacenistas para que concurran á la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 19 del que rige con el objeto de agremiarse los que se hallen comprendidos en las especies tarifadas, de diez de la mañana á tres de la tarde. Si no hubiese conciertos gremiales ni parciales, que se proceda al arriendo en venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumo y por término de tres años; y si no se presentasen licitadores, se haga el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar en esta casa consistorial el dia 30 del que actúa de ocho de la mañana á doce el primero, y de doce á tres de la tarde el segundo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que si se adicionasen ó eliminasen algunas especies ó se alterasen los derechos de tarifa se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo, pero no podrá rescindirse; que si no hubiese remate á venta libre por tres años ni á la exclusiva por uno, se celebre otra segunda subasta en iguales términos por iguales tipos y que la primera admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, cuya segunda subasta tendrá lugar el dia 7 del próximo Mayo.

Confeccionado el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Manzaneda Abril 12 de 1893.=El Alcalde, Paulino Rodriguez.

MERCA

Este Ayuntamiento y Junta municipal en sesion de nueve del corriente, acordó entre otros particulares arrendar por un año los puestos públicos de la féria y plaza de este pueblo que se celebra en la capitalidad de este término municipal los dias veinte y seis de cada mes bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo tener lugar la primera subasta por pujas á la llana el dia 17 del corriente y la segunda el dia 23 del mismo y hora de once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos á quienes interese tomar parte en la mencionada subasta.

Merca y Abril once de mil ochocientos noventa y tres.=El Alcalde, José Ferreiro.

Acordado por esta Coporacion el arriendo á venta libre de los artículos del impuesto de consumos por tres años, y á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por uno asi como á la parcial de aguardientes y licores, se hace público que las subastas tendrán lugar en esta sala de sesiones los domingos dieciseis y veinte y tres del corriente mes, de diez á doce del dia, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la oficina municipal.

Merca Abril 11 de 1893.=José Ferreiro.

CELANOVA

Por término de ocho dias, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para complimiento de lo que preceptua el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, el padron industrial formado por los auxiliares de la inspeccion nombrados por la Delegacion de Hacienda y que ha de servir de base á la matrícula del próximo año económico.

Durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el indicado documento, no siendo admitidas después de trascurrido.

Celanova 13 de Abril de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Torrado.

BOBORÁS

Por término de diez dias á contar desde esta fecha quedan expuestas al público las listas del censo electoral de que trata el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente por escrito, pues no será admitida ninguna otra clase de prueba sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones referentes al derecho de sus sufragios.

Boborás 10 de Abril de 1893.=El Alcalde, Benito Conde.

TRIVES

El padron de cédulas personales estará expuesto al público durante ocho dias contados desde el dia en que este edicto tenga cabida en el *Boletin oficial*, en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Puebla de Trives 12 de Abril de 1893 El Alcalde, J. Clemente Perez

TRASMIRAS

El dia 20 del actual se reunirá en la sala capitular de este Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual podrán presentar los vecinos de este municipio las reclamaciones que crean oportunas referentes á la ley del sufragio. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, además del anuncio prevenido en el artículo 12 de la referida ley del sufragio universal, fijado en el sitio más público de esta localidad, expido el presente para insertar en el *Boletin oficial* de la provincia.

Trasmiras y Abril 12 de 1893.=El Teniente Alcalde Presidente, Juan Alvarez.

BAÑOS DE MOLGAS

Por acuerdo de la Corporacion y asociados, de dos del corriente, se procederá á los encabezamientos ó conciertos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala trafiquen, fabriquen ó cosechen especies sujetas al Impuesto de Consumos, según resultan tarifadas, para hacer efectivo el cupo y sus recargos del próximo año economico de 1893 á 94, cuyo acto tendrá efecto el 23 del corriente de 9 á 11 de su mañana ante la Comision respectiva en esta Casa Consistorial; y en caso que dichos conciertos no diesen resultado, se procederá seguidamente hasta la una de la tarde al arriendo ó venta libre por el término de 3 años de las especies tarifadas, no admitiéndose postura que no cubra el cupo total con sus recargos importante en junto la cantidad de 20,504 pesetas 98 céntimos, segun el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable que los licitadores que tomen parte en la subasta hagan el depósito del dos por 100, segun determina el art. 50 del reglamento.

Si tampoco tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se intentará una segunda, con la rebaja de instruccion que tendrá lugar en dicho local y horas de once á una de la tarde el dia treinta del indicado mes.

Para el caso de que no hubiese licitadores en la 1.ª y 2.ª subasta expresadas, tendrá lugar la subasta con venta á la exclusiva y por un año de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes en el expresado dia 30 y horas de 2 á 4 de la tarde, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 13028 pesetas 18 céntimos, todo ello con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de referencia.

Baños de Molgas Abril 12 de 1893. —El Alcalde, Francisco Andion.

CASTRO CALDELAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 6.° del reglamento vigente del impuesto de consumos, este Ayuntamiento y asociados que previene el art. 35 del mismo, para hacer efectivo el total cupo de consumos para el año económico entrante de 1893 á 94, importante 14.456'75 pesetas con más el recargo municipal autorizado, acordó se formen los conciertos gremiales por el período de un año, invitando para ello á todos los cosecheros y fabricantes, quienes deben concurrir con tal objeto ante este Ayuntamiento el dia 20 próximo y hora de diez á once de su mañana. Caso de no tener efecto los conciertos gremiales, se proceda al arriendo á venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumo por el término de tres años, á cuyo efecto se señala el citado dia 20 y hora de once á doce de su mañana. Siempre que esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores se abre otra segunda que tendrá lugar el dia 30 del corriente en el mismo local y a misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo fijado. El pliego de condiciones para las subastas, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y el dia de las subastas sobre la mesa, para que los licitadores puedan enterarse de todas las que contiene.

Castro Caldelas Abril 9 de 1893.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Antonia Bustamante y Alday, soltera, de sesenta años, natural de la Coruña y domiciliada en esta capital donde falleció el 13 de Enero del año último; á fin de que dentro del término de veinte dias se personen en este Juzgado á usar de su derecho lo que les convenga, con prevencion que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, sin que hasta la fecha y á pesar de los primeros edictos se hubiese presentado pariente alguno; pues así lo acordé en los autos de abintestato de la D.ª Antonia

Dado en Orense á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

Cédula

A medio de esta cédula y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instruccion de este partido, en providencia del dia de hoy dictada en sumario por desorden público y derribo de postes telegráficos, se cita en legal forma á Dolores Silva, vecina de Beade y residente en país extranjero, para que dentro de diez dias siguientes á la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y hora de diez de la mañana se presente ante este Juzgado á prestar declaracion.

Ribadavia Abril diez de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Venancio Rodriguez.

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Domingo Villamarin Valencia, vecino del Mosteiro de Fuentearcada, término municipal de la Alcaldía de Blancos por virtud de causa que en este Juzgado se le formó por el delito de lesiones, se saca á pública subasta que se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado el dia tres de Mayo entrante y hora de las diez de su mañana los bienes siguientes embargados como de la pertenencia del susodicho Domingo Villamarin, á saber:

1.ª Eido centenal semiente treinta y dos áreas treinta y una centiáreas; linda Este herederos de Don Ramon de Saa, Oeste Andrés Campos, Sur camino público y Norte Julian Lama: valor ciento sesenta pesetas.

2.ª Pombal nabal su cabida una área cincuenta y una centiáreas; linda Este Domingo Perez, Oeste herederos de Francisco Villamarin, Norte Manuel Casal y Sur Domingo Casal: valor quince pesetas.

3.ª Carreira, una cuarta parte de copelo de terreno valdío con un nogal de mediana sombra; linda Este y Sur camino, Norte y Oeste Marcelo Lama: valor doce pesetas.

4.ª Porto, prado semiente cuatro áreas veinte y una centiáreas; linda Este y Norte Ramon Suarez, Sur Leandro Barrio y Oeste José Maria Barrio: valor cuarenta y dos pesetas.

5.ª Costa, otro su extension una área sesenta y seis centiáreas; linda Este y Sur José Suarez, Norte y Oeste Márcos Casal: valor treinta y cuatro pesetas.

6.ª Abregon, otro semiente nueve áreas seis centiáreas; linda Este y Oeste Marcelo Lama, Norte herederos de Francisco Villamarin y Sur camino con un estanque al Sur del mismo: valor ciento treinta pesetas.

7.ª Charruas, centenal su cabida una area noventa y cinco centiáreas; linda Este herederos de Tomasa Villamarin, Oeste los de Francisco Villamarin, Norte y Sur Domingo Pena: valor cuatro pesetas.

8.ª Abregon, prado semiente con un estanque en el ang.° de Nor. Este, cinco áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Este Domingo Campos, Norte camino, Oeste Alberto Lama y Sur Perpétua Villamarin: valor treinta y tres pesetas.

9.ª Juan Carrasco, centenal semiente nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda Sur Jacoba Valencia, Oeste Gregorio Pena, Este y Norte Francisco Trigo: valor treinta y una pesetas.

10. Idem otra, su extension cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este José Maria Barrio, Norte, herederos de Agustin Araujo, Oeste Manuel Opazo y Sur Tomasa Villamarin: valor quince pesetas.

11. Balmiro, otra su cabida tres áreas setenta y siete centiáreas; linda Este herederos de Tomasa Villamarin, Oeste Francisco Villamarin, Norte monte de Valmiro y Sur pared entre propiedad de Vicente Campos: valor trece pesetas.

12. En el mismo nombramiento otra semiente una área cincuenta y una centiáreas; linda Este Manuel Opazo, Oeste herederos de Francisco Villamarin, Norte Francisco Trigo y Sur camino de servidumbre: valor cuatro pesetas.

13. Abregon, otra semiente cinco áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Este y Sur herederos de Francisco Villamarin, Norte camino y Oeste José Villamarin: valor treinta y siete pesetas.

14. En el mismo pago otra de diez áreas ocho centiáreas; linda Este José Villamarin, Norte camino, Sur riego de agua y camino y Oeste herederos de Francisco Villamarin: valor cincuenta pesetas.

15. Teixugueiras, robleda semiente veinte y dos áreas diez y seis centiáreas; linda Este camino, Oeste comunal, Sur Nicolás Mendez de Nocelo y Norte Jacoba Garcia: valor sesenta pesetas.

16. En el mismo pago otra semiente veinte y siete áreas diez y ocho centiáreas; linda Este Serafin da Pena, Oeste comunal, Norte herederos de Francisco Villamarin y Sur los de Pedro Lama: valor sesenta y ocho pesetas.

17. Pison, otra su extension veinte y una áreas catorce centiáreas; linda Sur camino, Oeste herederos de Faustino Villarino de Nocelo de S. Mamed, Este herederos de Francisco Vallamarin y Norte comunal: valor treinta y cinco pesetas.

Cuyas fincas radican en término del pueblo de Fuentearcada, Ayuntamiento de Blancos.

Se advierte que de los bienes anteriormente descritos no existen títulos de propiedad y que por lo tanto los licitadores á quienes le sean adjudicados habrán de verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura de venta, que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta, y por último que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por cinto del mencionado tipo de subasta.

Dado en Ginzo de Limia á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.=Angel Rancaño.=Por mandado de su señoría, Ramon Cadórniga.

MUNICIPALES

Cédula de citacion

El señor don Enrique Yañez Oliveira, Juez municipal de este término, con motivo del juicio de faltas que en este Juzgado se sustancia, contra Perpétua Fernandez Yañez, vecina del Acibeiro, en este municipio, sobre daños, tiene acordado, que se cite por cédula que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia, al testigo Nicolás Alonso Losada, vecino de dicho pueblo y hoy en ignorado paradero, á fin de que al tercer dia siguiente al en que se verifique dicha insercion, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el aludido juicio, apercibido, que de no comparecer le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que tenga lugar dicha citacion, expido la presente en San Juan de Rio á 7 de Abril de 1893.—El Secretario, Cesáreo Peregil.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR